

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, le informo que el demandado se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, habiendo vencido del término de traslado de la misma, sin que se emitiera pronunciamiento algo. Paso el presente expediente a su Despacho para que se digne proveer.

RICARDO QUINTANA PÉREZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Siete (7) de septiembre_de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	Juliana Andrea Ayala González
Demandado	Jorge Andrés García Quintero
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00027 00
Providencia	Sustanciación N° 267
Decisión	Señala fecha para práctica de la prueba de ADN – dispone oficiar y prevenir a los citados

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a señalar fecha para la toma de muestra de la prueba de ADN, ordenando CITAR a las partes involucradas en el presente trámite, esto es, al menor E.A.G, la señora JULIANA ANDREA AYALA GONZÁLEZ, y el señor JORGE ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, quienes deben comparecer a las instalaciones de Medicina Legal Ubicada en la carrera 65 número 80-325 del Municipio de Medellín, el día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)** para la realización de la prueba de genética ordenada dentro del presente proceso. Cítese a las partes por el medio más expedito.

Así mismo, se previene a la parte demandada, que, la renuencia a la práctica de la prueba ordenada hará presumir cierta la impugnación alegada en su contra (numeral 2º del artículo 386 del CGP)

Igualmente se le hará saber en la correspondiente citación, que la mencionada renuencia también podrá ser sancionada con arresto inmutable hasta por quince (15) días por impedir u obstaculizar la realizar de esta diligencia programada y con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplimiento a la orden impartida (NrIs 2º y 3º art. 44CGP).

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ



Firmado Por:

Johana Arias Herrera
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Santa Barbara

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51c8cb2b422be9cc3a694e8058fda4b52b3d233fb6b95a2d00aa5a7ed684069c

Documento generado en 07/09/2021 04:44:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**